



MINISTERIO PUBLICO

PROCURADURIA DE LA
ADMINISTRACION

Panamá, 9 de AGOSTO de 19 94.

OPOSICION AL RECURSO
DE RECONSIDERACIONLa firma HOMSANY, COHEN Y
ASOCIADOS, en representación
de CUSTOM FRANNING, INC.
dentro del proceso ejecutivo
por cobro coactivo que le
sigue el BANCO NACIONAL.HONORABLE MAGISTRADO DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Por medio de la presente concurrimos ante este augusto Tribunal de Justicia, con nuestro acostumbrado respeto con el fin de oponernos formalmente al Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma de abogados HOMSANY, COHEN Y ASOCIADOS, toda vez que las razones expuestas no desvirtúan el contenido del fallo fechado 29 de julio de 1994, que se pretende reconsiderar.

En efecto, no es cierto que se haya analizado el caso subjúdice de manera "inapropiada" (palabras de la apoderada legal); por razón de que se cite en el fallo jurisprudencia foránea sobre la obligación de restitución, la entrega de la cosa determinada o pérdida de cosas genéricas.

Como bien señala la Magistrada Sustanciadora, "la pérdida de la cosa por fuerza mayor no causa la extinción de la obligación en los contratos de préstamo de dinero, en que el prestatario adquiere la propiedad de un bien fungible como lo es el dinero, y se obliga a devolverlo, más intereses, en el término convenido."

El artículo 34d que le sirve de fundamento a la parte actora para su Recurso, no es viable en su aplicación, toda vez que el mismo no puede ser considerado de manera aislada,